



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ, contra GNECCO RANGEL PAVA Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, septiembre 27 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.017-00117-00
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: GNECCO RANGEL PAVA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, se observa que este estrado judicial mediante auto de fecha 21 de abril de 2022, decretó Nulidad a partir del auto admisorio de la demanda exclusive, dispuso la integración del Litis consorcio necesario por pasiva con JULIO MENDOZA BULA como heredero determinado del finado ONOFRE MENDOZA PEÑA y con los demás HEREDEROS INDETERMINADOS DE ONOFRE MENDOZA PEÑA y a los demás HEREDEROS INDETERMINADOS de HUGO SANDOVAL NIETO Y ANA ELENA SANDOVAL NIETO, ordenando el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ONOFRE MENDOZA PEÑA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS de HUGO SANDOVAL NIETO y de ANA ELENA SANDOVAL NIETO según lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Ahora y como quiera que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., se designará un curador ad litem, quien deberá representar a a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ONOFRE MENDOZA PEÑA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS de HUGO SANDOVAL NIETO y de ANA ELENA SANDOVAL NIETO.

Sin embargo, se observa en el interior del proceso, que este despacho mediante auto de fecha 20 de junio de 2018, inicialmente se había designado como curadora adlitem, a la doctora GENIS ESTHER CELIN MOLINA, para representar a ONOFRE MENDOZA PEÑA, GNECCO RANGEL PAVA, ELENA SANDOVAL NIETO, TEOFILO SANDOVAL NIETO, RAFAEL SANDOVAL NIETO, ANA ELENA SANDOVAL ESCORCIA, FRANCISCA SANDOVAL VDA DE MARCHENA, MARÍA DEL SOCORRO MARCHENA

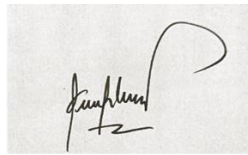
SANDOVAL, MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL Y AGUSTÍN SANDOVAL NIETO Y PERSONAS INDETERMINADAS; quien se notificó y contestó la demanda el día 16 de julio de 2018, por lo cual, se dispondrá oficiar a la curadora adlitem, a efectos de que comparezca nuevamente al proceso a notificarse, para representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ONOFRE MENDOZA PEÑA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS de HUGO SANDOVAL NIETO y de ANA ELENA SANDOVAL NIETO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

RESUELVE

OFICIAR a la Curadora Adlitem designada doctora GENIS ESTHER CELÍN MOLINA, a efectos de que comparezca al despacho a notificarse nuevamente de la admisión de la demanda y representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ONOFRE MENDOZA PEÑA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS de HUGO SANDOVAL NIETO y de ANA ELENA SANDOVAL NIETO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686d2a332345e5599e4250b067a5331c8d5dfa4e80cfc49f3df4ef3b70fd7dbe**

Documento generado en 30/09/2022 10:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>